Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

**PRORROGA EN TIEMPO No. 1 Y ADICIÓN EN VALOR Nº 1 AL CONTRATO N° SG-SAM-013-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA-SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y JUAN ALVARO RESTREPO PRETEL, propietario del establecimiento de comercio SERVICIO TOYOTA JR**

Entre los suscritos a saber, de una parte, VANESSA HODEG PEÑA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.067.894.580, en su calidad de SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,( E), Código 020, Grado 03, de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Resolucion de Encargo No. 00379 de 31 de octubre de 2022, y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto Departamental N°00253 y N° 00255 de marzo 7 de 2022, modificado parcialmente por el Decreto N°01056 del 23 de noviembre de 2022, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Córdoba, actuando en nombre y por cuenta de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quién en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra parte, JUAN ALVARO RESTREPO PRETEL, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.067.872.051, propietario del establecimiento de comercio SERVICIO TOYOTA JR, en adelante el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prorroga en tiempo y adición en valor al Contrato No. SG-SAM-013-2022, previa las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA suscribió Contrato No. SG-SAM-013-2022, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD, EN POSESION Y/O EN TENENCIA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".

**SEGUNDA:** Este contrato se suscribió por un plazo de HASTA 31 DE DICIEMBRE de 2022 ó HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que primero ocurra, y por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000,oo), el cual se encuentra vigente y en ejecución, toda vez que este contrato inició su ejecución el 01 de agosto de 2022.

**TERCERA:** El SUPERVISOR del contrato solicitó la prórroga y adición para la prestación de los servicios HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que primero ocurra, a fin de continuar garantizando el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor de propiedad y/o en tenencia de la Gobernación de Córdoba, necesarios para el cumplimiento de las misiones programáticas e institucionales en todo el territorio del Departamento de Córdoba.

**CUARTA:** El valor del contrato inicial es por la suma de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000,oo) que, sumada la presente adición, el valor total del contrato quedará por la suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($450.000.000,oo).

**QUINTA:** La Secretaría de Gestión Administrativa ha realizado junto con la Almacenista General los estudios y documentos previos, donde se establece la necesidad de celebrar una prórroga en tiempo y adición en valor del Contrato SG-SAM-013-2022, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que primero ocurra.

**SEXTA:** El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salario mínimos legales mensuales".*

**SÉPTIMA:** La Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos inherentes de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y estén destinados a satisfacer la necesidad colectiva en forma general, permanente y continua, bajo la

**PRORROGA EN TIEMPO No. 1 Y ADICIÓN EN VALOR Nº 1 AL CONTRATO N° SG-SAM-013-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA-SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y JUAN ALVARO RESTREPO PRETEL, propietario del establecimiento de comercio SERVICIO TOYOTA JR**

dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

**OCTAVA:** Mediante Ordenanza No. 011 de octubre 31 de 2022 la Asamblea Departamental de Córdoba autorizó al Gobernador de Córdoba para la asunción de compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, para la vigencia fiscal 2022-2023, que se financian con recursos propios y acpm, en el particular, se autorizó la vigencia futura ordinaria con adición al Contrato SG-SAM-013-2022, en ejecución.

**NOVENA:** En esta entidad existen recursos en el presupuesto, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2665 de fecha 08 de noviembre de 2022, expedido por el Director Financiero del Departamento de Córdoba, con AUTORIZACION DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS, SEGÚN ORDENANZA 0011 DE 2022, por valor de $150.000.000.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes CONVIENEN:

**CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA EN TIEMPO:** Prorrogar en tiempo la ejecución del Contrato SG-SAM-013-2022, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que primero ocurra.

**CLAUSULA SEGUNDA - ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar en valor el Contrato No. SG-SAM-013-2022, en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000,oo). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total del contrato de acuerdo a la presente adición, quedará en la suma total de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($450.000.000,oo). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor adicionado no excede ni excederá el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

**CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** La presente adición se pagará de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales por los servicios efectivamente prestados, recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado, previa presentación de la factura acompañada del informe de ejecución de obligaciones, informe de supervisión y certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos del último pago deberá presentarse el Acta de Liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.

**CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias y cuantías de los amparos de las pólizas de que trata la CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA del CONTRATO SG-SAM-013-2022, de acuerdo al plazo prorrogado y valor adicionado, esto es, la suma total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS

**PRORROGA EN TIEMPO No. 1 Y ADICIÓN EN VALOR Nº 1 AL CONTRATO N° SG-SAM-013-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA-SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y JUAN ALVARO RESTREPO PRETEL, propietario del establecimiento de comercio SERVICIO TOYOTA JR**

M/CTE. ($450.000.000, oo) y por el plazo adicionado.

**CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición se considera perfeccionada, con la suscripción del mismo por las partes.

**CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS:** Todas las cláusulas y parágrafos del contrato primigenio, que no sean afectadas por esta prórroga y adición, continúan vigentes.

Proyecto: Janinne Vergara Sierra - Contratista
Revisó: Gloria Sáleme Castillo - Directora Administrativa de Contratación